



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 122 AGO 2012

VISTO:

La Ordenanza H.C.S. N° 137 (Reglamento de Concursos de Profesores Regulares), la Disposición CDFCN. N° 010 (Reglamento de Concursos Auxiliares docentes Regulares) y la Resolución CAFCN. N° 401/00, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con antecedentes de que Profesores y Auxiliares docentes regulares interesados en gestionar la renovación o ampliación de su cargo, no lo solicitan en término.

Que tal situación genera irregularidades administrativas de complicada resolución y que tal resolución es tanto más difícil cuanto mayor sea el tiempo transcurrido entre la fecha de baja del cargo y la solicitud de renovación o ampliación.

Que con referencia a dicha problemática se han recibido con frecuencia solicitudes de regularización de la misma por parte de la Dirección de Personal de la Universidad.

Que la permanencia en planta de un Profesor o Auxiliar docente con fecha de baja establecida y sin renovación/ampliación o designación como interino con posterioridad a su fecha de baja, constituye una irregularidad administrativa que es necesario enmendar.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria de este Cuerpo el 10 de agosto ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Las solicitudes de renovación o ampliación de los Profesores y Auxiliares docentes Regulares, deberán ser elevadas, iniciando el camino crítico, en un lapso **no menor a los 30 (treinta) días anteriores de la fecha de baja del cargo.**

Art. 2°) Si la solicitud no fuere presentada en el tiempo indicado en el artículo 1°, el cargo regular **será dado de baja en la fecha correspondiente** y el Profesor y/o Auxiliar docente continuará como interino hasta la finalización del ciclo lectivo respectivo o la sustanciación del pertinente concurso, lo que primero ocurriese.

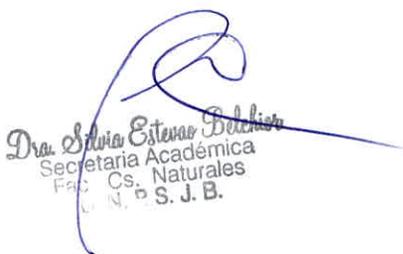
Art. 3°) Todos los años, a comienzo del ciclo lectivo y al reiniciar las actividades a posteriori del receso invernal, la Dirección de Docentes de la Facultad, hará conocer fehacientemente y reiterará respectivamente a los diferentes Departamentos, los cargos cuyos vencimientos operen en el citado ciclo lectivo.

Art. 4°) Cualquier excepción al presente reglamento con invocación de fuerza mayor, será tratado en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

Art. 5°) **La presente reglamentación comenzará a regir a partir del 01 de agosto de 2012.**

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 309-12


Dra. Silvia Estevan Bellón
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.


Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.